

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



GUATEMALA, JUNIO DE 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
3.1 Área Financiera	3
3.1.1 Generales	3
3.1.2 Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
5.1 Comentarios	4
5.1.1 Antecedentes Generales	4
5.1.2 Descripción del Área Evaluada	4
5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas	5
5.2 Conclusiones	8
5.2.1 Conclusiones Generales	8
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	8
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;



-
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
 - e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
 - f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
 - g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
 - h) La prestación del servicio de policía municipal;
 - i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
 - j) Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
 - k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,
 - l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0086-2016 de fecha 28 de junio de 2016.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la autenticidad de las cifras reveladas en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos e información financiera relacionada, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

3.1.2 Específicos

Evaluar la confiabilidad de la estructura del Control Interno relacionado con la recaudación de Ingresos propios, Donaciones, Transferencias de Gobierno Central y otros.

Establecer la autenticidad, legitimidad y exactitud de los ingresos seleccionados según la muestra.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables.

Verificar que las ampliaciones presupuestarias de ingresos percibidos se hayan sometido al proceso legal establecido.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos, como se describe a continuación:

Del Balance General la cuenta: 1112 Bancos.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: 5112



Impuestos Indirectos; 5122 Tasas; 5142 Venta de Servicios; 5161 Intereses y 5172 Transferencias corrientes recibidas del Sector Público.

Del Estado de Liquidación de Ingresos e información financiera relacionada, según muestra de auditoría en los Ingresos: Clase 11 Ingresos No Tributarios, rubros: 11.02.90 Tasas y Licencias Varias; 11.04.10 De edificios y Viviendas; Clase 14 Ingresos de Operación, rubros: 14.02.40.04 Cementerio, 14.02.40.02 Piso de Plaza y 14.02.40.01 Canon de Agua; Clase 15 Rentas de la Propiedad, rubros: 15.01.31 Depósitos Internos y 15.01.10 Arrendamiento de Tierras y Terrenos; Clase 16 Transferencias Corrientes, 16.02.10.01 Situado Constitucional para el funcionamiento, 16.02.10.05 Impuesto al Valor Agregado IVA Paz y Clase 17 Transferencias de Capital, rubros: 17.02.10.01 Situado Constitucional para la inversión, 17.02.10.04 Impuesto Circulación de Vehículos para la Inversión, 17.02.10.05 Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ y 17.02.20.02 CODEDE IVA PAZ

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

5.1.1 Antecedentes Generales

De acuerdo al artículo 120 del Decreto 12-2002 Código Municipal numerales 3 y 4; la Contraloría General de Cuentas debe verificar la autenticidad de la información de los ingresos propios reflejados en el Estado de Liquidación de Ingresos que rinden las municipalidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, para lo cual se emite el nombramiento No. DAM-0086-2016 de fecha 28 de junio de 2016, por la Directora en Funciones de la Dirección de Auditoría de Municipalidades con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Examen Especial de Auditoría, al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos e información financiera relacionada, correspondiente al ejercicio 2015.

5.1.2 Descripción del Área Evaluada

Estado de Liquidación de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos, de la Municipalidad San Jacinto, Departamento de Chiquimula, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado en Acta No. 48-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, por el Concejo Municipal, por la cantidad de Q13,078,850.00, el cual fue modificado por la cantidad de Q10,919,129.08, para un presupuesto vigente de Q23,997,979.08, el cual fue percibido la cantidad de



Q15,160,599.34, que corresponde al 63.17% del presupuesto. La Liquidación presupuestaria de Ingresos fue aprobada por el Concejo Municipal en Acta No. 02-2016 de fecha 08 de enero de 2016.

5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas

Para llevar a cabo el examen especial de auditoría en la Municipalidad de San Jacinto, Departamento de Chiquimula, se realizaron las siguientes actividades:

Se evaluó el control interno, para establecer las áreas de riesgo y la capacidad de respuesta en la mitigación del riesgo y la confiabilidad de la aplicación de los procesos administrativos, financieros y operacionales.

Se requirió al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, la información y documentación relacionada con las áreas evaluadas.

Se realizaron confirmaciones a terceros (Bancos y Empresas sujetas al pago de arbitrios y tasas municipales), para establecer la autenticidad de los saldos examinados.

Se cotejó y se efectuó la comparación de los registros contables, libros auxiliares con el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales SICOINGL.

Balance General

1112 Bancos

Al 31 de diciembre de 2015, se estableció que la Municipalidad de San Jacinto, Departamento de Chiquimula, tiene 02 cuentas bancarias aperturadas en el sistema bancario nacional, las que se describen a continuación:

No.	Número de Cuenta	Tipo	Banco	Saldo en Libros
1	02-001-000796-7	Municipalidad de San Jacinto	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
2	3-638-00001-8	Cuenta Única del Tesoro Municipal de San Jacinto	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,207,412.37
TOTALES				1,207,412.37

Dichas cuentas bancarias fueron conciliadas al 31 de diciembre de 2015.

Estado de Resultados



Impuestos Indirectos

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 5112 Impuestos Indirectos, presenta un saldo de Q45,966.10.

Tasas

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 5122 Tasas, presenta un saldo de Q149,697.03.

Venta de Servicios

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 5142 Venta de Servicios, presenta un saldo de Q222,081.50.

Intereses

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 5161 Intereses, presenta un saldo de Q89,246.85.

Transferencias corrientes del Sector Público

Las transferencias corrientes del sector público recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2016, ascienden a la cantidad de Q1,906,923.33.

Estado de Liquidación de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del año 2014, según Acta No. 48-2014.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q13,078,850.00, el cual tuvo una ampliación de Q10,919,129.08, para un presupuesto vigente de Q23,997,979.08, ejecutándose la cantidad de Q15,160,599.34 (63.17% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q60,689.06, 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q161,697.03, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública la cantidad de Q35,594.00, 14 Ingresos de Operación la cantidad Q186,487.50, 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q124,026.85, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q1,906,923.33 y 17



Transferencias de Capital Q12,685,181.57; evaluando las Clases 10 Ingresos Tributarios, 11 Ingresos No Tributarios, 14 Ingresos de Operación, 16 Transferencias Corrientes y 17 Transferencias de capital por ser las más significativas, en virtud que representan un 99.77% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2015, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2016, por un monto de Q944,345.27, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

La liquidación presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2015, fue aprobada conforme el Acta No. 02-2016, según Acuerdo Municipal de fecha 08 de enero de 2016.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentarlo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Reglamentos para el Cobro de Ingresos Propios

Se verificaron los reglamentos para el cobro de los ingresos propios estableciéndose que la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula, no posee reglamentos para la prestación de servicios municipales.

Contratos

Se analizaron 20 contratos de arrendamiento de Edificios Municipales y de Arrendamiento de Tierras y Terrenos, de la Municipalidad de San Jacinto Chiquimula.



5.2 Conclusiones

5.2.1 Conclusiones Generales

La estructura del Control Interno relacionada con la recaudación de Impuestos, Tasas, Arbitrios, permite la confiabilidad de los registros contables, financieros y presupuestarios, excepto por el hallazgo de Control Interno detectado que se describe en el Informe de Auditoría.

Se estableció que en el Estado de Liquidación de Ingresos, refleja la autenticidad, legitimidad y exactitud de los Ingresos según muestra seleccionada.

Los registros presupuestarios de ingresos, transacciones administrativas y financieras son oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables, excepto por los hallazgos de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, que se describen en el Informe de Auditoría.

En el Estado de Liquidación de Ingresos se estimaron todos los ingresos percibidos, el cual fue aprobado y liquidado por las autoridades municipales.

Las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias de ingresos, cumplieron con el proceso legal y administrativo establecido.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado del presente examen especial de auditoría realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser revelados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria de recibos de ingresos

Condición

Al efectuar la revisión de ingresos Clase 11 Ingresos No Tributarios, Grupo 90, Tasas Municipales de alumbrado público, se estableció que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula, no tiene control de las mismas, debido que registran fechas distintas



en lo depositado en la Cuenta Única del Tesoro Municipal, contabilizado en SICOIN GL y documentos de soporte (7B), por la cantidad de Q149,697.03.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el Numeral 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Falta de control por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en el registro de las operaciones en SICOIN GL, debido a que no se verifica las fechas de depósito en la Cuenta Única del Tesoro Municipal y el documento de respaldo (7B).

Efecto

Falta de transparencia de las operaciones registradas en SICOIN GL.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que registre los ingresos provenientes de la tasa municipal de alumbrado público de manera oportuna para que facilite su fiscalización.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 24 de agosto de 2016, la Señorita Alba Lourdes Sagastume Guzmán, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 manifiesta: “En relación al criterio y condición del hallazgo, quiero manifestarle que los registros por concepto de tasa municipal de alumbrado público, se realizan a través de ingresos bancarios en el sistema, que dichos ingresos tienen que gestionarse hasta en las oficinas centrales de ENERGUATE de la ciudad capital por lo que los mismos no pueden ser ingresados en el mismo día, que tal como lo establece la norma 2.4 de control interno, autorización y registro de operaciones, se realiza de la forma correcta y con los lineamientos que se deben de seguir en el sistema, los días que varían de la fecha de emisión de las formas 7B y la fecha del depósito no



sobrepan los 2 días hábiles y entre la fecha de emisión de las formas 7B y la aprobación en el sistema SICOIN GL no sobrepan los 6 días hábiles; por lo que los saldos se presentan razonablemente, y se cuenta con toda la documentación de soporte.

No está demás indicar que para los ingresos bancarios y aportes constitucionales no existe en ninguna ley, reglamento, manual o norma que establezca el tiempo mínimo o máximo para registrar las operaciones.

Según lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal establece en el apartado de Ingresos Bancarios: Se refieren a todos los ingresos que por su naturaleza no se originan desde las cajas receptoras, sino que son depositados / acreditados directamente a la cuenta bancaria, sea esta la Cuenta Única Pagadora, Cuentas Específicas o Cuentas Recaudadoras.

b.1 Responsables

- Director Financiero
- Cajero General

b.2 Normas de Control Interno

a) Los ingresos bancarios deben registrarse en el SIAF vigente de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables.

b) Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el detalle de la información necesaria del ingreso para su identificación, clasificación y registro.

c) Se debe contar como mínimo con los siguientes documentos de respaldo:

- Nota de Crédito o boleta de depósito
- Forma autorizada por la Contraloría General de Cuentas

d) Se debe trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permita llevar un control adecuado de las operaciones y el resguardo de la documentación.

Se adjunta un cuadro que contiene el detalle de los ingresos bancarios, del rubro de alumbrado público por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; en el cual se puede observar que el comportamiento de los registros es razonable y oportuno.

El ingreso del remanente del mes de febrero se realizó en el mes de octubre debido a que ENERGUATE no entrega Estados de Cuenta en las fechas oportunas. Al momento de entregar el remanente en oficinas centrales de ENERGUATE el 22/05/2015 indicaron que el remanente correspondía al mes de



febrero y marzo de 2015, por lo se registró en el sistema SICOIN GL bajo ese detalle con el No. de recibo 7B No. 77245, al recibir los Estado de Cuenta de los mes de febrero, marzo y abril se verificó que el cheque entregado el 22/05/2015 correspondía a los meses de marzo y abril y que por lo tanto el remanente pendiente de entregar era el del mes de febrero 2015, por lo que se procedió a solicitarlo en varias ocasiones, viajando constantemente a la Ciudad Capital y fue hasta con fecha 25 de septiembre de 2015 que DEORSA emitió el cheque No. 1744 con el monto de Q10,204.62, mismo que fue entregado el día 01/10/2015 en las oficinas de ENERGUATE de la Ciudad Capital y depositado en la Cuenta Única del Tesoro Municipal de San Jacinto el día 02/10/2015 y aprobado en el sistema SICOIN GL el día 7/10/2015.

Se adjuntan Estados de Cuenta de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de San Jacinto, Tarjeta de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SICOIN GL, correspondiente al rubro de alumbrado público, copia de cheques, formas 7B, depósitos bancarios, Estados de Cuenta de ENERGUATE, cuadro del DETALLE DEL REGISTRO DE INGRESOS BANCARIOS DEL RUBRO DE ALUMBRADO PÚBLICO y notas de gestiones”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que en sus argumentos y pruebas presentadas, indica que el ingreso del remanente del mes de febrero se realizó en el mes de octubre, lo que evidencia que los ingresos no se registran en SICOIN GL, de manera oportuna, para una presentación razonable de los cifra expresada en el Estado de Resultados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ALBA LOURDES SAGASTUME GUZMAN	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente gestión administrativa en la recaudación de fondos

Condición

Al efectuar el análisis de los ingresos Clase 11 Ingresos No Tributarios, Grupo 90 Tasas Municipales, se estableció que la Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no tiene control sobre las tasas que cobra por el alumbrado público, debido a que no ha efectuado ninguna gestión para la recuperación del adeudo de ENERGUATE al 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de Q20,360.46.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso h), establece: "Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;..."

El Acuerdo No. A-09-03, Normas Generales de Control Interno, inciso 1.6 Tipos de Controles, establece: "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros." Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos, d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

El Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal no efectuaron la gestión administrativa para el cobro del adeudo del alumbrado público.



Efecto

Riesgo de no recuperar el valor del saldo de la tasa municipal de alumbrado público adeudado a la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a el Alcalde Municipal y este a su vez, a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto verifique el adeudo que tiene ENERGUATE, a la Municipalidad, por concepto de tasa de alumbrado público y efectuar la gestión para la recuperación de lo adeudado.

Comentario de los Responsables

En notas sin número de fecha San Jacinto 24 de agosto de 2016 el Señor Leonidas Morales Sagastume, Alcalde Municipal y Alba Lourdes Sagastume Guzmán, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestaron: “Se adjunta el DETALLE DE CONTROL DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS BANCARIOS del rubro de ALUMBRADO PÚBLICO, en el cual se puede observar que no existe ninguna diferencia entre el saldo según registros contables de la Municipalidad de San Jacinto (ingresos registrados en SICOIN GL) y los Estados de Cuenta entregados por ENERGUATE. Si se cuenta con controles y se realizan gestiones en caso exista diferencia o adeudos pendientes de cancelar por ENERGUATE; se adjunta reporte del SICOIN GL de los INGRESOS CONSOLIDADOS POR RUBRO del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y los Estados de Cuenta de ENERGUATE”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que al efectuar la revisión de los registros en SICOIN GL y cotejarlo con los Estados de Cuentas de ENERGUATE, se estableció que dicha Empresa adeuda a la Municipalidad la cantidad de Q20,360.46, asimismo; se estableció que no se realizaron las gestiones necesarias para requerir dicho adeudo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LEONIDAS (S.O.N.) MORALES SAGASTUME	3,887.50
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ALBA LOURDES SAGASTUME GUZMAN	2,000.00



Total**Q. 5,887.50**

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LEONIDAS (S.O.N) MORALES SAGASTUME	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	JULIO CESAR SAGASTUME ARGUETA	CONCEJAL I	01/01/2015 - 31/12/2015
3	MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO	CONCEJAL II	01/01/2015 - 31/12/2015
4	VITALINO DE JESUS GUERRA CARDONA	CONCEJAL III	01/01/2015 - 31/12/2015
5	CESARIO (S.O.N) RAMOS RAMOS	CONCEJAL IV	01/01/2015 - 31/12/2015
6	ANABELA (S.O.N) SAGASTUME LINARES	SINDICO I	01/01/2015 - 31/12/2015
7	ESVIN ANTONIO CARDONA CARDONA	SINDICO II	01/01/2015 - 31/12/2015
8	ALBA LOURDES SAGASTUME GUZMAN	DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. LIDIA MARISELA GUERRA VENTURA
Auditor Independiente

Lic. ERIK ESTUARDO AGUIRRE HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JORGE ESTUARDO GARCIA COBOS
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.

NOTA ACLARATORIA: El presente Informe de Auditoría se emite en la Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, en virtud que hasta el 10 de febrero de 2017 se denominaba Dirección de Auditoría de Municipalidades. Este procedimiento se realiza para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 75 Transitorio del Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

